

**RESOLUCIÓN No. 0115**

***“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”***

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD  
NORTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No. 6, Acuerdo Distrital 641 de 2016, Acuerdo 024 de 2017, Acuerdo 010 de 2018, Acuerdo 032 de 2019, expedidos por la Junta Directiva, Decreto Distrital No. 080 de 2022, Resolución No. 1200 de 2017, y demás normas vigentes que regulen la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”*.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud y sometida en materia de contratación, al derecho privado y al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.

Que el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa *“(…) se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (…)”*.

Que la Junta Directiva de la Subred Norte E.S.E., mediante Acuerdo 024 del 20 septiembre de 2017, modificó los Acuerdos 03 y 023 de 2016; que adopta el Estatuto de Contratación de la Subred, cuyo campo de aplicación, según lo establece el artículo 2, *“(…) aplica a los procesos de contratación que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, en la etapa precontractual, contractual y pos contractual de bienes y servicios, sistema de compras, ventas y contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y demás modalidades contractuales aplicables”* adoptado en la Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017.

**RESOLUCIÓN No. 0115**

***“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”***

Que la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., expidió el Acuerdo 012 del 24 de febrero de 2021, modificando de manera parcial el artículo 19 del Acuerdo 024 del 20 de septiembre de 2017, a través del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en armonía con los principios constitucionales y legales, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, para ello recurre al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS definidos en el numeral 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., requiere contar con recurso humano interdisciplinario, que desarrolle actividades que no son cubiertas por el personal de planta de la institución, quienes deberán acreditar su idoneidad y experiencia necesaria, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que se hace necesario contar con un instrumento representado en un acto administrativo – resolución, denominado Tabla de Honorarios para Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de definir las compensaciones a reconocer por los servicios personales recibidos dentro del marco contractual y de este modo dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública, y en especial la transparencia y publicidad.

Que las compensaciones definidas como honorarios obedecen al perfil requerido, formación y experiencia específica o relacionada, según aplique y de acuerdo al comportamiento de este tipo de mercado, dado que los mismos servicios que presta la Subred lo ofrecen las instituciones de salud de naturaleza privada.

Que el Decreto Distrital No 492 del 15 de agosto de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 3º: “Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, que se fundamenten en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, para lo cual*

## RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

deberá adelantarse, de manera previa, una revisión minuciosa de las necesidades, actividades o tareas específicas que motiven o justifiquen dicha contratación para el cumplimiento de la misión o para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la entidad.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual, se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, inexistencia de personal suficiente que deberá acreditarse por el jefe de la respectiva entidad u organismos distrital, o por el funcionario que tenga asignada o delegada tal función.

No se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de las contrataciones a realizar.

La contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.

En todo caso, está prohibido la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Así mismo, está prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.

No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.”

Que para la vigencia 2022, se expidió la Resolución No. 365 del 13 de mayo 2022, mediante la cual se fijó las compensaciones de honorarios para los contratos de prestación de

**RESOLUCIÓN No. 0115**

***“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”***

servicios personales.

Que mediante Resolución No. 394 del 25 de mayo de 2022, se derogó el artículo primero de la Resolución 365 del 13 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que era necesario incluir otros perfiles requeridos dentro de la oferta de servicios de Salud prestados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y realizar un incremento de honorarios en algunos perfiles que no fueron considerados.

Que mediante Resolución 570 del 5 de julio de 2022 se deroga la Resolución 394 del 25 de mayo de 2022, y se modifican los artículos primero y tercero de la Resolución No. 365 del 13 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte E.S.E., para la vigencia 2022”*.

Que se hace necesario fijar las compensaciones en la tabla de honorarios correspondiente a los procesos de contratación directa de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión, que procura el equilibrio contractual y comportamiento del mercado dada la competitividad frente al sector privado.

Que la tabla de honorarios se reajusta tomando como referencia la tabla aplicada para el año 2022, previo análisis financiero y presupuestal de cara a la capacidad de recursos a comprometer en concordancia con lo pactado contractualmente.

Que una vez analizado el comportamiento tarifario del sector para la presente anualidad en relación con la venta de servicios de salud se evidencia que, si bien el Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022 indica el cálculo de tope para la facturación de los servicios prestados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), el Decreto 2644 del 30 de diciembre de 2022 (por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016 reglamentario único del Sector Salud) indica el cálculo de tope en Unidades de Valor Tributario (UVT), debiéndose tomar entonces este último como referencia para el cálculo de las proyecciones de ingresos de la Subred, y por tanto también en las proyecciones de ajuste en la tabla de honorarios por nivel para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que tanto los perfiles no determinados en el presente acto administrativo y, de requerirse reconocimientos de una compensación mayor a la señalada, éstos obedecerán a una justificación que realice el requirente de servicio y debe contar con autorización del ordenador del gasto y deben obedecer a los eventos excepcionales señalados en la Ley,

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

para lo cual se aplicará lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 1° del Decreto 2785 del 4 de agosto de 2011, que establecen:

(...) **Parágrafo 3°.** De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

**Parágrafo 4°.** Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar las compensaciones contenidas en tabla de honorarios, para la contratación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de la siguiente manera:

**TABLA No. 1 Honorarios área asistencial Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**

PERFIL OCUPACIONAL		TARIFA POR HORA	VALOR PRO MEDIO MES POR 186 H
AUXILIAR DE APOYO PARA ATENCION DEL PACIENTE	AUXILIAR DE SERVICIOS ASISTENCIALES (CAMILLERO, TRANSCRIPTOR, CONDUCTOR DE AMBULANCIA, AUXILIAR DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA))	\$ 9.608	\$ 1.787.088
AUXILIAR DE LA SALUD	AUXILIAR DE ODONTOLOGIA	\$ 9.717	\$ 1.807.362
	AUXILIAR DE ENFERMERIA AMBULATORIO	\$ 9.965	\$ 1.853.490
	AUXILIAR DE ENFERMERIA HOSPITALIZACION, URGENCIAS	\$ 10.502	\$ 1.953.372
	AUXILIAR DE LABORATORIO / AUXILIAR DE PATOLOGÍA (INCLUYE FORMACION EN TANATOPRAXIA)	\$ 9.965	\$ 1.853.490
	AUXILIAR DE FARMACIA	\$ 9.965	\$ 1.853.490
TECNICO - TECNOLOGICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA CON MOTO	\$ 12.979	\$ 2.414.094
	CITOHISTOTECNOLOGO	\$ 12.130	\$ 2.256.180
	TECNICO DE PATOLOGIA	\$ 12.372	\$ 2.301.192

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL	TARIFA POR HORA	VALOR PRO MEDIO MES POR 186 H	
TECNOLOGO EN RADIOLOGIA	\$ 13.171	\$ 2.449.806	
TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD ORAL (HIGIENISTA ORAL)	\$ 12.000	\$ 2.232.000	
REGENTE FARMACIA	\$ 13.171	\$ 2.449.806	
TECNOLOGO EN RADIOLOGIA – RESONANCIA MAGNETICA	\$ 15.500	\$ 2.883.000	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD	ENFERMERA AMBULATORIOS	\$ 18.418	\$ 3.425.748
	ENFERMERA HOSPITALIZACION Y URGENCIAS	\$ 19.810	\$ 3.684.660
	ENFERMERA ESPECIALISTA UCI Y RENAL	\$ 26.000	\$ 4.836.000
	PSICOLOGO	\$ 18.500	\$ 3.441.000
	OPTOMETRA	\$ 18.195	\$ 3.384.270
	BACTERIOLOGO	\$ 18.802	\$ 3.497.172
	INSTRUMENTADOR QUIRURGICO	\$ 18.802	\$ 3.497.172
	TRABAJADOR SOCIAL	\$ 17.848	\$ 3.319.728
	TERAPEUTAS	\$ 19.810	\$ 3.684.660
	ODONTOLOGO	\$ 19.934	\$ 3.707.724
	NUTRICIONISTA	\$ 22.170	\$ 4.123.620
	QUIMICOS FARMACEUTICOS	\$ 27.730	\$ 5.157.780
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN MEDICINA	PROFESIONAL MEDICO SERVICIOS AMBULATORIOS	\$ 32.369
PROFESIONAL MEDICO URGENCIAS Y HOSPITALIZACION		\$ 37.750	\$ 7.021.500
PROFESIONAL MEDICO UNIDADES ESPECIALES (RENAL - VIH - UNIDAD DE QUEMADOS) - UN AÑO DE EXPERIENCIA		\$ 41.071	\$ 7.639.206
PROFESIONAL MEDICO RESIDENTE - TERCER AÑO		\$ 57.789	\$ 10.748.754
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	TERAPEUTA ESPECIALISTA EN AUDIOLOGIA	\$ 21.810	\$ 4.056.660
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EPIDEMIOLOGIA	\$ 31.364	\$ 5.833.704
	PROFESIONAL ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA MAESTRIA O DOCTORADO	\$ 42.926	\$ 7.984.236
	ODONTOLOGO ESPECIALISTA EN ENDODONCIA - ODONTOPEDIATRA - ORTODONCISTA - PERIODONCIA - CIRUGIA ORAL	\$ 46.546	\$ 8.657.556
	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA ALTERNATIVA	\$ 45.261	\$ 8.418.546
	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR – AMBULATORIO	\$ 73.500	\$ 13.671.000
	MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR – HOSPITALARIO	\$ 83.475	\$ 15.526.350
	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA ADULTO	\$ 85.979	\$ 15.992.094
	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA INFANTIL	\$ 116.019	\$ 21.579.534
	MEDICO ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA DE ENLACE	\$ 93.743	\$ 17.436.198
	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	\$ 88.180	\$ 16.401.480
	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CON ENTRENAMIENTO CERTIFICADO EN PEDIATRICA - RETINA- GLAUCOMA - CORNEA - VITREO	\$ 107.000	\$ 19.902.000
	MEDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA SUBESPECIALISTA EN RETINA - VITREO GLAUCOMA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
	MEDICO ESPECIALISTA EN FISIATRIA	\$ 83.475	\$ 15.526.350

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL	TARIFA POR HORA	VALOR PRO MEDIO MES POR 186 H
MEDICO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	\$ 47.054	\$ 8.752.044
OPTOMETRA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	\$ 29.535	\$ 5.493.510
PSICOLOGO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL	\$ 29.535	\$ 5.493.510
TERAPEUTA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL (FISIOTERAPEUTA - TERAPEUTA RESPIRATORIA - FONOAUDIOLOGA)	\$ 29.535	\$ 5.493.510
MÉDICO ESPECIALISTA EN GERIATRÍA	\$ 81.386	\$ 15.137.796
MEDICO ESPECIALISTA EN TOXICOLOGIA	\$ 83.475	\$ 15.526.350
OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS NO DESCRITAS	\$ 83.475	\$ 15.526.350
MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	\$ 85.979	\$ 15.992.094
ODONTÓLOGO O MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	\$ 85.979	\$ 15.992.094
MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOBSTERICIA	\$ 87.617	\$ 16.296.762
MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPIEDIA	\$ 87.617	\$ 16.296.762
MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	\$ 87.750	\$ 16.321.500
MEDICO ESPECIALISTA EN PATOLOGIA	\$ 85.979	\$ 15.992.094
MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	\$ 85.979	\$ 15.992.094
MEDICO ESPECIALISTA EN CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO ESPECIALISTA EN CUIDADO INTENSIVO ADULTO	\$ 95.599	\$ 17.781.414
MEDICO ESPECIALISTA EN URGENCIAS - EMERGENCIAS	\$ 88.180	\$ 16.401.480
MEDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	\$ 92.157	\$ 17.141.202
MEDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	\$ 86.397	\$ 16.069.842
MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	\$ 86.397	\$ 16.069.842
MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA	\$ 86.397	\$ 16.069.842
MEDICO ESPECIALISTA EN UROLOGIA PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	\$ 90.493	\$ 16.831.698
MEDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	\$ 90.493	\$ 16.831.698
MEDICO ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$ 133.490	\$ 24.829.140
MÉDICO ESPECIALISTA - DOLOR Y CUIDADO PALEATIVO	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE TORAX	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN DERMATOPATOLOGIA	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA ADULTOS	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO ESPECIALISTA GINECOLOGO - MATERNO PERINATAL	\$ 93.319	\$ 17.357.334
MEDICO ESPECIALISTA GINECOLOGO ONCOLOGO	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA	\$ 94.671	\$ 17.608.806
MEDICO ESPECIALISTA EN REUMATOLOGIA PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL	TARIFA POR HORA	VALOR PRO MEDIO MES POR 186 H
MEDICO ESPECIALISTA EN NEONATOLOGIA	\$ 95.599	\$ 17.781.414
MEDICO ESPECIALISTA EN OTOLOGIA	\$ 98.318	\$ 18.287.148
MEDICO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA	\$ 126.000	\$ 23.436.000
MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA	\$ 127.620	\$ 23.737.320
MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGIA - FINES DE SEMANA	\$ 138.673	\$ 25.793.178
MEDICO ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA ADULTO	\$ 128.394	\$ 23.881.284
MEDICO ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA	\$ 128.394	\$ 23.881.284
MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA HEPATOBILIAR	\$ 127.147	\$ 23.649.342
MEDICO ESPECIALISTA EN CIRUGIA DE MANO - CADERA - RODILLA - PIE - COLUMNA Y OTRAS SUBESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	\$ 100.532	\$ 18.698.952
MEDICO ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
MEDICO SUBESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA	\$ 150.000	\$ 27.900.000
MEDICO SUBESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGO PEDIATRICA	\$ 113.000	\$ 21.018.000
PROFESIONAL GESTION ADM EN SALUD - ADM NOCTURNO	\$ 24.000	\$ 4.464.000
MÉDICO ESPECIALISTA - MASTOLOGÍA	\$ 113.975	\$ 21.199.350
MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA	\$ 105.000	\$ 19.530.000

**TABLA No. 2 HONORARIOS ÁREA ADMINISTRATIVA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

Perfiles administrativos con tarifa hora

PERFIL OCUPACIONAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA	TARIFA POR HORA	VALOR PROMEDIO MES POR 186 H
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	AUXILIAR DE ARCHIVO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA	\$ 9.609 \$ 1.787.355
AUXILIAR ADMINISTRATIVO II	NO REQUIERE BACHILLER	CONDUCTOR	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR \$ 9.717 \$ 1.807.404
AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	BACHILLER	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR \$ 9.835 \$ 1.829.387
AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV	AUXILIAR DE ATENCION AL USUARIO APOYO ADMINISTRATIVO ALMACEN	SEIS MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	\$ 9.835 \$ 1.829.387
AUXILIAR ADMINISTRATIVO V	AUXILIAR DE FACTURADOR SERVICIOS AMBULATORIOS	SEIS MESES DE EXPERIENCIA LABORAL	\$ 9.835 \$ 1.829.387

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL				REQUISITOS DE EXPERIENCIA	TARIFA POR HORA	VALOR PROMEDIO MES POR 186 H
AUXILIAR ADMINISTRATIVO VI			AUTORIZADOR	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	\$ 11.286	\$ 2.099.202
			FACTURADOR SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS		\$ 11.286	\$ 2.099.202
AUXILIAR ADMINISTRATIVO VII	NO REQUIERE BACHILLER		MAESTRO EN CONSTRUCCION	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	\$ 11.326	\$ 2.106.701
AUXILIAR ADMINISTRATIVO VIII	BACHILLER		MENSAJERO CON MOTO	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	\$ 12.504	\$ 2.325.671

**Demás perfiles administrativos**

PERFIL OCUPACIONAL				REQUISITOS DE EXPERIENCIA	VALOR MES
TECNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO I	TECNICO O FORMACION PROFESIONAL DE DOS AÑOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS, O BACHILLER Y UN AÑO DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA ACTIVIDAD A CONTRATAR ADICIONAL A LA REQUERIDA	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	SEIS MESES DE EXPERIENCIA	\$ 2.281.290
	TECNICO ADMINISTRATIVO II	TECNICO O FORMACION PROFESIONAL DE DOS AÑOS EN AREAS ADMINISTRATIVAS, O BACHILLER Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA RELACIONADA EN LA ACTIVIDAD A CONTRATAR ADICIONAL A LA REQUERIDA	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES. INCLUYE ENTRE OTROS: REVISORES DE CUENTAS MEDICAS ELECTROMEDICINA ELECTROMECHANICOS	DIECIOCHO MESES DE EXPERIENCIA	\$ 2.632.401
TECNOLOGO	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO I	TITULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA O APROBACIÓN DE TRES AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN AREAS ADMINISTRATIVAS	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES INCLUYE ENTRE OTROS: TECNOLOGO BIOMEDICO	DOCE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.	\$ 2.769.159

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL			REQUISITOS DE EXPERIENCIA	VALOR MES	
	TECNOLOGO ADMINISTRATIVO II		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES INCLUYE ENTRE OTROS: TECNOLOGO BIOMEDICO	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR.	\$ 2.971.685
OTROS	APOYO SUBPROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	TITULO DE FORMACION TECNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL	PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBPROCESO DE GESTION DOCUMENTAL	PARA FORMACION TECNICA NOVENTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN GESTION DOCUMENTAL PARA FORMACION TECNOLÓGICA CUARENTA Y OCHO MESES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN GESTION DOCUMENTAL PARA FORMACION PROFESIONAL DOCE MESES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA EN GESTION DOCUMENTAL	\$ 4.200.000
PROFESIONAL	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	NO REQUIERE EXPERIENCIA	\$ 3.261.855
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO II		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	\$ 3.638.029
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO III		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A CONTRATAR	\$ 3.967.988
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO IV		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	\$ 4.320.550

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL			REQUISITOS DE EXPERIENCIA	VALOR MES
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO V		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	CUARENTA Y OCHO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 4.683.606
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 5.196.347
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, O TITULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA REQUERIDA	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES INCLUYE ENTRE OTROS: SISTEMAS DE INFORMACION, AUDITOR NO MEDICO	PARA AUDITOR NO MEDICO DOCE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 5.953.525
				PARA LOS DEMAS PERFILES VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 5.953.525
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	VEINTICUATRO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 6.870.263
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN, O TITULO PROFESIONAL Y 2 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL A LA REQUERIDA	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES	TREINTA MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 7.250.000
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO V		PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN AREAS ADMINISTRATIVAS O EN AREAS ASISTENCIALES INCLUYE ENTRE OTROS: REFERENTE Y AUDITOR MEDICO	PARA AUDITOR MEDICO SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 7.611.622
				PARA LOS DEMAS PERFILES, TREINTA Y SEIS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR \$ 7.611.622

RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

PERFIL OCUPACIONAL			REQUISITOS DE EXPERIENCIA	VALOR MES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO VI	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA, O TITULO PROFESIONAL ADICIONAL Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA REQUERIDA	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTIÓN ESPECIALIZADAS	CUARENTA Y OCHO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	\$ 8.377.979
PROFESIONAL ESPECIALIZADO VII	TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL EN CASOS REGLAMENTADOS POR LA LEY Y ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA, O TITULO PROFESIONAL ADICIONAL Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA ADICIONAL A LA REQUERIDA	PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNIDADES, MACROPROCESOS O LINEAS DE GESTIÓN ESPECIALIZADAS	SETENTA Y DOS MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR	\$ 11.716.140

**PARÁGRAFO 1:** Para los contratos vigentes a la fecha de expedición de la presente resolución cuyo valor sea superior a los honorarios aquí definidos para ese perfil, se mantendrá el valor de sus honorarios en los casos que previo análisis de la administración deban mantenerse, hasta que la persona que presta sus servicios termine su vinculación contractual con la entidad en ese mismo perfil; los nuevos contratos, se realizarán conforme a lo establecido en la presente resolución.

**PARÁGRAFO 2:** Para efectos del cálculo valor total mes administrativo o asistencial que establece tarifa hora, se define un rango de 186 horas mes, el cual puede ser superior o inferior según la tarifa hora definida en la presente resolución, así como la situación y requerimiento del servicio. Para los perfiles administrativos del nivel auxiliar, se requerirá previa autorización del(a) Subgerente Corporativo(a).

**PARÁGRAFO 3:** En el caso que se requiera la contratación de servicios pagados por evento, el área respectiva deberá adelantar el correspondiente estudio de la necesidad, los estudios y actividades exigidas al contratista, la experiencia solicitada y la responsabilidad que el cumplimiento de las actividades implique para garantizar la adecuada prestación del servicio, con base en los cuales se determinará el valor de los honorarios/actividad para aprobación del ordenador del gasto, previo visto bueno del(a) Subgerente de Servicios de Salud, dada la especialidad del servicio a contratar que es de naturaleza directa y personal.

En el mismo sentido, si por la necesidad del servicio llegare a requerirse la contratación de algún perfil asistencial no contemplado en la presente Resolución, el área respectiva deberá adelantar el correspondiente estudio de la necesidad, los estudios exigidos al contratista, la experiencia solicitada y la responsabilidad que el cumplimiento de las

**RESOLUCIÓN No. 0115**

***“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”***

actividades implique para garantizar la adecuada prestación del servicio, con base en los cuales se determinará el valor de los honorarios para aprobación del ordenador del gasto, previo visto bueno del(a) Subgerente de Servicios de Salud, por tanto esta contratación se regirá por los postulados de servicios intuitu persona ya señalados en la parte considerativa del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de la presente Resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

**Estudios:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en las instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional correspondiente a la Educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, Superior en los programas pregrado, y en las modalidades de formación técnica y tecnológica, y profesional y en programas de posgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional y obtención del título profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato.

**Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

**Experiencia Laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio, para lo cual se tendrá en cuenta la Ley del joven y normas que regulen la materia, vigentes al momento de adelantarse el proceso de contratación.

**Certificaciones:** Los estudios se deben acreditar mediante el título académico y el acta de Grado correspondiente expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno nacional. Los títulos de educación superior otorgados en el extranjero deberán estar debidamente homologados y/o convalidados por el Gobierno Nacional.

**Equivalencias:** Cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija el título profesional, técnico, tecnológico o bachiller, los grados y títulos previstos en las normas sobre la materia no podrán ser compensados con experiencia. No obstante, para actividades de apoyo a la gestión administrativa cuando se requiera el título de posgrado en modalidad de especialización, esta equivaldrá a dos (2) años de experiencia relacionada.

## RESOLUCIÓN No. 0115

**“Por medio de la cual fijan las compensaciones en tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios personales profesionales y de apoyo a la gestión en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”**

**ARTÍCULO TERCERO.** El valor fijado de los honorarios incluirá todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato, a excepción del pago del riesgo a la Administradora de Riesgos laborales ARL para los riesgos clasificados en 4 y 5, cuyo pago realizará la Subred de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 del 2013.

**ARTÍCULO CUARTO.** Lo previsto en el artículo primero de la presente Resolución, no aplica en aquellos casos en los cuales se requiere la contratación de personas para la realización de consultorías o trabajos específicos en el cumplimiento de los objetivos de la Entidad o las necesidades de apoyo a los servicios que así lo ameriten, caso en el cual, el monto de los honorarios será fijado por la Gerencia, de acuerdo a la justificación dada por el área requirente con visto bueno de la Subgerencia correspondiente.

**PARÁGRAFO:** Así mismo la tabla de honorarios establecida en la presente resolución no será aplicable en los contratos de prestación de servicios a celebrarse con ocasión de ejecución de recursos provenientes de Convenios o Contratos interadministrativos, que hayan establecido al interior de su estructura la tasación de los honorarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, a los 01 días del mes de marzo de 2023.


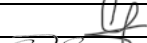


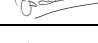
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DANIEL BLANCO SANTAMARIA**

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Oscar Javier Manrique Ladino	Subgerente Corporativo	
Revisado por.	Mónica González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado por.	Carlos Rey	Director de Contratación	
Aprobado por.	Yanith Piragauta Gutiérrez	Subgerente de servicios	
Aprobado por:	Oscar Javier Manrique	Subgerente Corporativo	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma